EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso con comunicación enviada por el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General del Nación, en la cual solicitan aclaración de la prueba pericial solicitada por el Despacho e indicación del lugar y servidor que aportará los elementos para realizar el peritazgo. Barranquilla, 04 de marzo de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordenará que por secretaría se remita al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General del Nación la solicitud de la prueba pericial decretada en el decurso de la audiencia inicial celebrada dentro del presente proceso, de conformidad con lo pedido por la parte demandada y coadyuvado por la parte demandante.

Ahora bien, comoquiera que el documento respecto del cual recaerá el peritazgo mencionado se trata de una letra de cambio, cuyo original reposa en el expediente físico ubicado en la sede de este Despacho judicial y atendiendo a las restricciones originadas por la pandemia del Covid-19, se procederá a agendar cita presencial para la entrega de los documentos en original en la secretaría de esta agencia judicial, una vez se comunique el perito designado.

RESUELVE

1. Por secretaría, remítase copia de la solicitud de la prueba pericial elevada por la parte demandada y coadyuvada por la parte demandante.

2. Una vez el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General del Nación comunique la designación del perito, se procederá a agendar cita para la entrega de los documentos en original requeridos para el peritazgo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

2ef464a7c65afd26f4b606d5dd2621e528c6977c8804b9051e4ab1a16d1a18cf

Documento generado en 04/03/2021 01:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica